



¡ COMUNICADO !

Acuerdo de Concejo Municipal de la
Municipalidad Provincial de
Chumbivilcas

149

Se pone en conocimiento del usuario externo el
acuerdo municipal adoptado por la
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



Municipalidad Provincial de
CHUMBIVILCAS

EDUCACIÓN QUE UNE, INSPIRA Y TRANSFORMA.

[@ugelchumbivilcas.gob.pe](https://www.ugelchumbivilcas.gob.pe)

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0051-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 13 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 13 de marzo de 2026, en la que se trató la documentación referida a la Evaluación y Priorización para la intervención del Proyecto - Idea "INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET E IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", bajo el mecanismo de Obras por Impuesto - OXI, que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 106º de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que: *mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;*

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES", el cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, el cual se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero, señalando en su numeral 9.1 del artículo 9º lo siguiente: *La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;*

Que, asimismo el artículo 10º de la norma antes referida menciona que: la programación multianual de inversiones que realiza las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios: 1) *Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad. (...)*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), **corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.** Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas **se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;**

Que, el artículo 23º del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que: las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19º y 20º. Asimismo, en su numeral 23.2 señala que: Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que: el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;



Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 017-2026 GR-C/GEREDU-C/UGEL-CH/D su fecha 19 de enero de 2026, la Dra. Elva Rosa Valle Prieto directora de la Gerencia Regional de Educación Cusco - UGEL Chumbivilcas; solicita al alcalde de esta Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, apoyo institucional para la instalación del servicio de internet y la implementación de aulas interactivas del ámbito de la provincia de Chumbivilcas;

Que, a través del Informe N° 023-2026-AZP-UF-SGFP-GM-MPCH/C su fecha 2 de febrero de 2026, el Econ. Alden Zerrillo Prudencio Responsable de la Unidad Formuladora; solicita al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, la aprobación del Concejo municipal para iniciar con la formulación del proyecto "INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET E IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Informe N° 018-2026-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C su fecha 6 de febrero de 2026, la Econ. Erika Yacine Aparicio Mendigure; remite al jefe de la Oficina General de Planeamiento, Modernización e Inversiones, la solicitud de autorización para la elaboración de idea de proyecto y su priorización mediante acto resolutorio, señalando que, a la propuesta de la OPMI, le corresponde al órgano resolutor -Alcaldía- priorizar las inversiones para su encaminamiento bajo el sistema de obras por impuesto;

Que, por intermedio del informe N° 032-2026-SGFP-GM-MPCH/C su fecha 5 de febrero de 2026, el Ing. Percy Apaza Roque Sub Gerente de formulación de Proyectos; remite al Gerente Municipal, la solicitud de aprobación del Concejo Municipal para iniciar con la formulación del proyecto de inversión o IOARR;

Que, a través del informe N° 141-2026-GACM-OGPP/MPCH/C su fecha 5 de febrero de 2026, el Ing. Econ. Grover Cáceres Morales jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal, la viabilidad del proyecto -que está aún en idea-recomendando que se encamine por obras por impuesto; asimismo, concluye que: "La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas - 300732 ha definido una cartera de proyectos de inversión estratégicos, destacando entre ellos el PI en idea Los proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y LA IMPLEMENTACION DE AULAS INTERACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA", orientado a fortalecer la capacidad operativa institucional, se pretende priorizado para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuestos (...) el Tope máximo de capacidad anual aprobado para la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de hasta por la suma de S/ 115,301,030 millones, DS N.°252-2025-EF. El horizonte de pago en 10 años garantiza la sostenibilidad financiera y permite compatibilizar el proyecto con la capacidad multianual de la entidad (...);

Que, mediante Informe Legal N° 020-2026-OGAJ-MPCH su 6 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, remite ante la Gerencia Municipal, el informe legal concluyendo: "Por tanto, en mérito a la evaluación técnica y jurídica del expediente administrativo, y verificándose que la solicitud para iniciar la formulación de la idea de

Proyecto de Inversión o IOARR orientado a la "Instalación del servicio de internet y la implementación de aulas interactivas en las instituciones educativas de la provincia de Chumbivilcas" se encuentra alineada a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a las competencias y atribuciones de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por lo que corresponde declarar procedente la solicitud de aprobación del Concejo Municipal para el inicio de la formulación del citado proyecto, debiendo continuarse con el trámite conforme a la normativa vigente a cargo de las áreas competentes conforme a las consideraciones expuestas en el numeral 2.14, 2.15 del presente informe legal (...)"

Que, en fecha 11 de marzo de 2026, se realizó la socialización del Proyecto - Idea "Instalación de Servicios de Internet e Implementación de Aulas Interactivas en las Instituciones Educativas del Ámbito de la provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", en el Salón Consistorial de esta Municipalidad Provincial de Chumbivilcas con asistencia del Pleno del Concejo Municipal; así como el equipo técnico a cargo del proyecto liderado por el responsable de la Oficina de Unidad Formuladora Econ. Alden Zerrillo Prudencio.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, emitidas las opiniones, precisiones y recomendaciones, previo un amplio debate y deliberación al tratarse de temas de suma importancia - ejecución de proyectos de inversión de gran envergadura y alto financiamiento - y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y luego de una amplia deliberación y debate sometido a votación (02) dos integrantes del concejo municipal están a favor para iniciar la formulación de dicho proyecto y (07) siete integrantes están en contra por los que por MAYORÍA ABSOLUTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud para iniciar la formulación de la idea de Proyecto de Inversión o IOARR orientado a la "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y LA IMPLEMENTACIÓN DE AULAS INTERACTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO" BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTO (OXI).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y al Responsable de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO del presente acuerdo a la Dra. Eva Rosa Valle Prieto directora de la Gerencia Regional de Educación Cusco - UGEL Chumbivilcas, para cuyo fin NOTIFIQUESE,

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACyGD-MPCH/C.

cc. Gerencia Municipal.

cc. Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

cc. Unidad Formuladora.

cc. Directora de la Gerencia Regional de Educación Cusco - UGEL Chumbivilcas

cc. Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Alf. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Página 4 de 4